

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA


**CIRCULAR No. 192/2004**

La Paz, 4 de agosto de 2004

REF: TABLA DE COTIZACIONES OFICIALES DE MINERALES Y ALICUOTAS DEL I.C.M. Y DEL A-I.U.E. CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2004, EMITIDA POR EL VICEMINISTERIO DE MINERIA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite las cotizaciones oficiales de minerales y alícuotas del I.C.M. y del A-I.U.E. correspondiente a la primera quincena de agosto de 2004, emitida por el Viceministerio de Minería.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

COTIZACIONES OFICIALES Y ALICUOTAS DEL I.C.M. Y DEL A – I.U.E.  
PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DEL 2004

MINERAL	UNIDAD	COTIZACIÓN OFICIAL SUS.	ALÍCUOTA ICM Y A-IUE EXPORTACIONES %	ALÍCUOTA ICM Y A-IUE VENTAS INTERNAS %
ESTAÑO	L.F.	4,07	3,512	2,107
COBRE	L.F.	1,28	1,000	0,600
PLOMO	L.F.	0,44	2,896	1,738
ZINC	L.F.	0,45	1,000	0,600
BISMUTO	L.F.	3,65	1,000	0,600
CADMIO	L.F.	0,50	1,000	0,600
PLATA	O.T.	6,41	4,807	2,884
ORO	O.T.	395,78	4,000	2,400
ANTIMONIO	T.M.F.	2500,00	1,000	0,600
WOLFRAM	U.L.F.	57,00	1,000	0,600
PLATA EN CONC. DE ZINC			1,000	0,600
PLATA EN CONC. DE PLOMO			2,896	1,738
OTROS METALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS			3,000	1,800
OTROS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS			1,000	0,600
<b>ALICUOTAS DEL I.C.M. PARA BORATOS</b>				
ULEXITA SIN TRATAMIENTO (*) (Ley aprox. menor a 30%)	T.M.	20,00		3,000
ULEXITA SEMI TRATADA (*) (Lavado y secado al sol: Ley aprox. 30 – 35 %)	T.M.	70,00		3,000
ULEXITA CALCINADA (*) (Ley aprox. entre 40 – 47 %)	T.M.	150,00		3,000
BORAX	T.M.	300,00	5,000	
ACIDO BÓRICO	T.M.	350,00	5,000	

I.C.M. : IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE LA MINERÍA

A – I.U.E. : ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

(\*) Mientras dure el periodo de adecuación tecnológica señalada en el art. 7 del D.S. 27590 de fecha 23/06/04, la exportación de boratos sin tratamiento (Ulexita sin tratamiento, ulexita semi tratada y ulexita calcinada) estará sujeta al pago de la alícuota del 3% del ICM, según Resolución Administrativa N. 020 de fecha 30 de julio del 2004.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
LIC. FREDDY CABRERA  
ESTADÍSTICA